ADICIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 4299 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 30.772.851 de Turbaco (Bolívar), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE**, persona jurídica identificada con **NIT No. 900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, quien en adelante, se denominará el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **JULIO CESAR NICOLÁS ACEVEDO ORREGO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 19.482.756,** en su calidad de Representante Legal de la firma **BLAU FARMACÉUTICA COLOMBIA S.A.S.,** con **NIT 830.072.817-1,** quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN Y PRORROGA,** al Contrato No. 4299-2018, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el 21 de Mayo de 2018, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE y el CONTRATISTA celebraron en Contrato **No. 4299 de 2018**. **2)** Que el objeto contractual consiste en el **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS, AMBULATORIOS, LÍQUIDOS, ENDOVENOSOS, ALIMENTOS Y NUTRICIONES ENTÉRALES Y PARENTERALES NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD". 3)** Que el valor inicial del Contrato se pactó en la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS M/Cte ($185.553.070). 4).** Que el plazo de ejecución del mismo, se pactó por el término de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio**,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; plazo que se causó a partir del **28 de Mayo de 2018** y hasta el **27 de Agosto de 2018**. **5)** Que el 27 de Agosto de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.1**, por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir del **28 de Agosto de 2018** hasta el **28 de Octubre de 2018** y **ADICIÓN No.1,** por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) M/Cte. 6)** Que el 19 de Octubre de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.2,** por valor de suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000) M/CTE.** y **PRÓRROGA No.2**, por el término de **UN (1) MES,** contados a partir del **29 de Octubre de 2018** hasta el **28 de Noviembre de 2018. 7)** Que mediante comunicación recibida el 06 de Noviembre de 2018, El Profesional Universitario Área de la Salud en calidad de supervisor del Contrato, con visto bueno de las Direcciones Financiera y Servicios Complementarios, solicita **ADICIONAR** el valor en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/Cte.,** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución, por el término de **UN (1) MES,** con base en la siguiente justificación: **"*Se solicita Adicionar Y prórroga este contrato ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 29 de Noviembre de 2018, se ha ejecutado en un 70% y tiene un saldo de $117.916.449,oo saldo que ya está comprometido para solicitar un pedido en el mes de Noviembre de 2018, el saldo no es suficiente para solicitar completar las entregas de los insumos solicitados, pedidos extraordinarios, debido al volumen de medicamentos requeridos en las unidades que conforman la Subred Sur Occidente E.S.E. Los medicamentos contratados son vitales para la debida prestación del servicio y entrega oportuna de los medicamentos. El consumo promedio mensual de este contrato es de $70.000.000.oo*". 8)**La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada

ADICIÓN No.3 Y PRÓRROGA No.3 A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO No. 4299 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y BLAU FARMACEUTICA COLOMBIA S.A.S.

de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de adición y prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo cual se cargara a la plataforma la presente adición y prorroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial. **9)** Que la solicitud es jurídicamente viable, conforme a lo anterior, las partes. **ACUERDAN, CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR** el valor del Contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) M/CTE. CLÁUSULA SEGUNDA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del Contrato, con la presente adición, suman el valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS ($435.553.070) M/Cte. CLÁUSULA TERCERA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. queda obligada en virtud a la presente adición y prórroga al Contrato **No. 4299-2018,** se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1799 del 01 de Noviembre de 2018, Nombre del Rubro: MEDICAMENTOS, Código Presupuestal: 321020101,** expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA CUARTA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato **No. 4299-2018,** por el término de **UN (1) MES,** contado a partir del **29 de Noviembre de 2018** hasta el **30 de Diciembre de 2018. CLAUSULA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA** El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio, al valor adicionado y el tiempo prorrogado**.** La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente adición y prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las demás cláusulas del Contrato **No. 4299 de 2018,** conservarán su vigencia. **Dado en Bogotá, D.C., a los nueve (09) días del mes de Noviembre de 2018.**

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.